



POLÍTICA DE INTEGRIDAD DEL ISAF

Junio de 2018

COMITÉ DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

Auditor Mayor del ISAF

VOCALES

Lic. Karla Beatriz Ornelas Monroy

Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado

Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa

Director General de Asuntos Jurídicos

C.P. Irma Idalia Arvizu Ibarra

Directora General de Administración

Mtro. Omar Rodríguez Duarte

Director General de Auditoría al Desempeño

Lic. Claudia Orduño Peña

Directora General de Vinculación

M.C. Ana Cristina Rodríguez León

Subdirectora General de Planeación y Desarrollo Institucional

Lic. Gabriela Guadalupe Villalba Cota

Titular de la Unidad de Transparencia

Dr. Jehú Jonathan Ramírez Camberos

Subdirector General de Auditoría al Desempeño

Lic. Luis Armando Moreno Preciado

Subdirector General de Proyectos Especiales

POLÍTICA DE INTEGRIDAD

Establecer y promover la cultura de integridad en el ejercicio de las atribuciones del Instituto conforme a las más altas exigencias éticas y profesionales con apego a los principios rectores del servicio público.

MISIÓN

Coadyuvar a la mejora de la función pública mediante una fiscalización apegada a la integridad y a la legalidad en beneficio de sociedad sonoreNSE.

VISIÓN

Ser un organismo autónomo con credibilidad y confianza pública, al proporcionar resultados con alto nivel de certidumbre y veracidad, a través de una fiscalización superior que contribuye al correcto uso de la hacienda pública y la protección de los recursos del pueblo.

Introducción

El ISAF es el organismo público autónomo encargado de revisar y fiscalizar los estados financieros, cuentas públicas del Estado y los municipios, de fiscalizar los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, de igual manera la deuda pública contraída por los poderes del Estado y los municipios, es decir, vigila el origen y aplicación de los recursos públicos en el Estado. La función de fiscalización llevada a cabo por el Instituto se realiza bajo los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

En este sentido, la labor del ISAF incide en la mejora de la gestión de los recursos públicos y en la confianza de la sociedad sonoreNSE en las instituciones.

Es por ello, que los servidores públicos del ISAF reconocen que su actuación profesional impacta la imagen institucional e influye en la validez de los juicios, opiniones y resultados de la Institución.

En consecuencia, el ISAF exige que sus servidores públicos se aseguren que su actuación se sustente en principios éticos y profesionales de acuerdo con la actividad que desempeñan.

El presente documento, Política de Integridad del ISAF, se constituye como la base para regir su actuar, se ha desarrollado conforme a las mejores prácticas nacionales e internacionales. Tomando, entre otros insumos, los resultados de los 3 Talleres de Autoevaluación IntoSAINT, el primero y el segundo en 2014 y 2016 respectivamente, con el apoyo de moderadores capacitados de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, y el tercero los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2017 con el apoyo de dos moderadoras capacitadas de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

El documento se constituye de 4 elementos fundamentales para el desarrollo de las labores del personal del ISAF conforme a los más altos estándares de comportamiento: el Código de Ética del ISAF, el Código de Conducta del ISAF, las Directrices para evitar el conflicto de interés, y los Lineamientos del Comité de Integridad.

Con la publicación del presente documento, el ISAF refrenda su compromiso de predicar con el ejemplo en el impulso de los valores éticos como principios fundamentales del servicio público.

CONTENIDO

Código de Ética del ISAF	5
Código de Conducta del ISAF	11
Directrices para prevenir el conflicto de interés.....	17
Lineamientos del Comité de Integridad	23

CÓDIGO DE ÉTICA DEL ISAF

Objetivo

El objetivo del **Código de Ética del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF)** es impulsar, consolidar y velar por una cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana de los servidores públicos que forman parte de este Instituto.

Aplicación

En el contexto antes expuesto, la totalidad de los servidores públicos del ISAF son responsables del cumplimiento de este código de ética, corresponderá a los titulares de las unidades administrativas de la Institución dar seguimiento y velar por la aplicación del mismo.

En términos del artículo 23, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el personal de los despachos externos que participe en los procesos de fiscalización se encuentra sujeto a observar el presente Código de Ética.

Compromisos institucionales

La aplicación de los principios éticos del ISAF se sustenta en los siguientes **compromisos institucionales**:

- Ejercer su autonomía constitucional con responsabilidad, profesionalismo, visión estratégica y capacidad auditora.
- Impulsar la cultura de la rendición de cuentas en la gestión gubernamental, con una actitud constructiva, sin incurrir en actitudes prepotentes u hostiles hacia los entes fiscalizados.
- Predicar con el ejemplo, mediante la utilización honrada, racional y clara de los recursos que le sean asignados para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Principios éticos del ISAF

Los servidores públicos del ISAF deben cumplir en su desempeño con los siguientes principios establecidos en los artículos 5 de la **Ley del Sistema Estatal Anticorrupción** y 7 de la **Ley Estatal de Responsabilidades**. Asimismo, para el cumplimiento de su labor como máxima autoridad en materia de fiscalización superior en el estado de Sonora, el ISAF formaliza en este **Código de Ética** principios fundamentales que, como Entidad de Fiscalización Superior, su personal debe cumplir.

INTEGRIDAD

Los servidores públicos actúan con honestidad, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público. La integridad es la base que establece la confianza de la ciudadanía en el trabajo de la institución.

OBJETIVIDAD

Los servidores públicos no subordinan el cumplimiento de sus funciones a criterios ajenos a las labores emprendidas, por lo que las opiniones a las que lleguen deberán sustentarse solo en evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, la cual se ha valorado y comunicado de manera equilibrada.

IMPARCIALIDAD

Los servidores públicos dan a todos los individuos el mismo trato si se encuentran en las mismas circunstancias, sin permitir la injerencia de prejuicios o preferencias personales en la elaboración de un dictamen u opinión. Es esencial que no sólo actúe de manera independiente, objetiva e imparcial en los hechos, también debe velar por que sus actos no generen ante terceros la impresión o percepción de que se han transgredido estos principios.

PROFESIONALISMO

Los servidores públicos aplican los más elevados niveles profesionales en la realización de su trabajo con el objeto de desempeñar sus responsabilidades como un proceso ordenado, sistemático y riguroso. Tienen el deber ético y profesional de contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades individuales; asimismo, el Instituto tiene la obligación de promover y facilitar al personal auditor la adquisición de conocimientos mediante capacitación continua.

LEGALIDAD

Los servidores públicos se conducen con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

HONRADEZ

Los servidores públicos no utilizan su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco buscan o aceptan compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

LEALTAD

Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado de Sonora les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

EFICIENCIA

Los servidores públicos optimizan los recursos para lograr los objetivos relacionados con el ejercicio de sus funciones.

EFICACIA

Los servidores públicos cuentan con capacidad para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

EQUIDAD

Los servidores públicos no favorecen en el trato a una persona perjudicando a otra, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSPARENCIA

Los servidores públicos garantizan el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

ECONOMÍA

Los servidores públicos optimizan los recursos que usen, administren o ejecuten con motivo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.

COMPETENCIA POR MÉRITO

Significa valorar las capacidades de los servidores públicos de carrera, con base en los conocimientos, habilidades, experiencia y logros alcanzados.

DISCIPLINA

Los servidores públicos se sujetan invariablemente al conjunto de normas que rigen los actos y procedimientos relativos al empleo, cargo o comisión que desempeñen.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Los servidores públicos asumen plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la sociedad.

INDEPENDENCIA

La institución debe estar libre de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo la capacidad del personal auditor para cumplir sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada, por lo que debe vigilar que no existan conflictos de interés respecto a los entes a los que audita.

CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad consiste en mantener una estricta reserva de la información obtenida durante la ejecución de las auditorías, de los resultados y su seguimiento.

RESPONSABILIDAD

Los servidores públicos cumplen con los compromisos que asumen como parte del ISAF tendientes a lograr la Misión y Visión institucionales, reconociendo y aceptando las consecuencias de las decisiones y los actos que lleven a cabo.

EXCELENCIA

Los servidores públicos se esfuerzan en mejorar el desempeño de sus funciones de manera permanente.

Directrices

Para la efectiva aplicación de sus principios éticos, los servidores públicos del ISAF observarán las siguientes directrices, plasmadas en el artículo 7 de la **Ley Estatal de Responsabilidades**:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de Sonora.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ISAF

Objetivo

El presente Código de Conducta establece las conductas de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), las cuales tiene como propósito:

- I. Promover un ambiente de trabajo armonioso, profesional y basado en el respeto a los derechos humanos.
- II. Impulsar en los servidores públicos del ISAF la noción de que su conducta, incide en la imagen y en la percepción que la ciudadanía tiene de la institución.
- III. Fortalecer la confianza pública en el ISAF y en sus servidores públicos.

Alcance

Las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos ejerzan alguna función oficial o sus acciones se vinculen con el ISAF.

La aplicación de este Código no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que los servidores públicos están obligados a cumplir de otros códigos profesionales que en su caso resulten aplicables, como los relativos a la contaduría pública, auditoría interna, derecho o investigación de fraudes, entre otros.

Las acciones que ejercite el ISAF por el incumplimiento de este Código serán sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que procedan conforme a otros ordenamientos.

Aplicación

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del ISAF, sin excepción de actividad, nivel o función.

En términos del artículo 23, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el personal de los despachos externos que participe en los procesos de fiscalización se encuentra sujeto a observar el presente Código de Conducta.

Principios

INTERÉS PÚBLICO

Los servidores públicos del ISAF deben:

- I. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- II. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido.
- III. Tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad.
- IV. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local;
- V. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de Sonora o al ISAF.

INSTITUCIONALIDAD

Los servidores públicos del ISAF deben:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. Actuar con base en los valores establecidos en el Código de Ética del ISAF.
- III. Deben Conducirse con apego a la legalidad y a la verdad.

INTEGRIDAD. IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD

Los servidores públicos del ISAF deben:

- I. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- II. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- III. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- IV. Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique:
 - a. Un acto deshonesto o fraudulento que atente contra la imagen del ISAF.
 - b. La falsificación, alteración u omisión de los registros de información, documentación o cuentas, en forma impresa, medio magnético o digital.
 - c. El ejercicio indebido de fondos, suministros, recursos u otros bienes.
 - d. El uso deliberado de información falsa.
 - e. El uso del cargo para obtener beneficios indebidos.
 - f. El uso o divulgación de documentación e información o de las actividades institucionales, para obtener ventajas indebidas.

IMAGEN Y FORTALEZA INSTITUCIONAL

Los servidores públicos del ISAF deben:

- I. Poner atención en que su actuación, imagen y lenguaje sean apropiados.
- II. Participar en los programas de capacitación institucional, para fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales.
- III. Procurar la especialización y certificación técnica continúa dentro de su área profesional, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones.
- IV. Participar en las estrategias de desarrollo y mejora organizacional, a fin de fomentar el trabajo en equipo, la efectividad de los resultados y la corresponsabilidad social.
- V. Evitar usar el gafete o identificación oficial, o nombre del ISAF para fines personales o de lucro, así como para beneficiar o perjudicar a terceros.
- VI. Abstenerse de solicitar algún tipo de favor para agilizar o detener cualquier trámite ante el ISAF.
- VII. Evitar presentarse al trabajo en forma indecorosa.
- VIII. Abstenerse del uso de estupefacientes, y es inaceptable laborar bajo los efectos de los mismos.

EFICIENCIA. EFICACIA Y ECONOMÍA

Los servidores públicos del ISAF deben:

- I.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- II.** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III.** Informar de manera precisa y oportuna sobre el uso de los bienes y recursos institucionales que les sean entregados o asignados, y en los casos que proceda, harán las devoluciones, reposiciones o reintegros correspondientes.
- IV.** Evitar el uso de bienes y recursos institucionales para asuntos de carácter personal o privado.

RESPECTO. TOLERANCIA E IGUALDAD

Los servidores públicos del ISAF deben:

- I.** Dirigirse con un trato cordial y respetuoso hacia toda persona, independientemente de su raza, sexo, religión, ideología política, preferencias u otra condición, tanto al interior como al exterior del ISAF.
- II.** Tratar en igualdad de condiciones y circunstancias, tanto a sus compañeras y compañeros de trabajo como a las y los usuarios que asistan o requieran un servicio del ISAF, independientemente de su origen racial o étnico, sexo, religión, ideología política, preferencias sexuales o algún tipo de discapacidad.

Los servidores públicos del ISAF tienen prohibido:

- III.** Realizar manifestaciones verbales, escritas o de cualquier tipo, que resulten ofensivas o degradantes para otra persona.
- IV.** Realizar actos discriminatorios en su relación con sus compañeros de trabajo, personal de los sujetos fiscalizados o público en general.
- V.** Llevar a cabo proselitismo político o religioso, o de inducir a alguna preferencia o idea, ajenas a las labores que tengan a su cargo.

- VI.** Cometer conductas de acoso y hostigamiento de cualquier tipo u otra conducta que atente contra la dignidad e integridad de una persona, generando un ambiente libre de violencia.

PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA

Los servidores públicos del ISAF deben:

- I.** Conocer y cumplir con todas las disposiciones, incluyendo las de protección civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas.
- II.** Abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad y la de terceros.
- III.** Conocer y acatar las directrices y lineamientos institucionales que tengan por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales.
- IV.** Mostrar y mantener una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.
- V.** Verificar que los seguros institucionales que los protegen en caso de alguna eventualidad se encuentran vigentes, y cumplir con los requisitos establecidos en las pólizas correspondientes.

Acciones en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento a las disposiciones de este Código, se procederá a investigar las faltas cometidas, con objeto de aplicar las sanciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERÉS

Objetivo

El objetivo del documento **Directrices para Prevenir el Conflicto de Interés** es servir de guía para que el personal que ISAF evite situaciones que lo coloquen en este tipo de conflictos y, en caso de presentarse, saber cómo actuar.

El presente documento y las obligaciones que de él deriven, son aplicables para todos los servidores públicos del ISAF, así como para los despachos o profesionales independientes habilitados por el ISAF para participar en las auditorías que realiza.

El Conflicto de Interés

La **Ley Estatal de Responsabilidades** en el artículo 3, fracción VII, define el **Conflicto de Interés** como *la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.*

La misma normativa, tipifica a la actuación del bajo **Conflicto de Interés** como una **Falta Administrativa Grave de los Servidores Públicos**, señalando:

Artículo 97.- *Incurrir en actuación bajo **Conflicto de Interés** el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.*

Además, la **Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora**, en su artículo 23, fracción VI, establece que: *El personal del Instituto, tendrá la obligación de excusarse de conocer asuntos referidos a los sujetos de fiscalización cuando exista relación de parentesco sin limitación de grado en línea recta o hasta el cuarto grado en línea colateral, con los sujetos de fiscalización o sus titulares.*

Tipos de Conflicto de Interés

El **Conflicto de Interés** puede ser:

POTENCIAL

No hay conflicto de intereses en el momento, pero en un futuro dadas ciertas circunstancias puede aparecer.

REAL

Cuando el interés influye parcialmente en el desempeño de las actividades del servidor público.

Directrices para prevenir el Conflicto de Interés

Para evitar el Conflicto de Interés en el desempeño de sus labores, el personal del ISAF debe:

- 1. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos:**
 - 1.1.** En los que el servidor público tenga interés personal o de negocios.
 - 1.2.** En los que pueda tener algún beneficio:
 - 1.2.1.** Para él mismo, su cónyuge o parientes consanguíneos, sin limitación de grado en línea recta y hasta cuarto grado en línea colateral, o por afinidad.
 - 1.2.2.** Para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
 - 1.2.3.** Para socios o sociedades de las que él mismo o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- 2. Informar por escrito a su superior inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos antes señalados y que sean de su conocimiento.**
 - 2.1.** Según lo establecido en el artículo 97, segundo párrafo, de la **Ley Estatal de Responsabilidades**, al tener conocimiento de un posible conflicto de interés, *el servidor público informará tal situación al jefe*

inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

3. Observar las instrucciones que se le den por escrito sobre la atención, tramitación y resolución de los referidos asuntos cuando no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

3.1. Según el artículo 97, tercer párrafo, de la **Ley Estatal de Responsabilidades**: *será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.*

4. Abstenerse durante el ejercicio de sus funciones de:

4.1. Solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario.

4.2. Solicitar donación, servicio, empleo, cargo o comisión para sí o para las personas referidas en el punto 1.2, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades comerciales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto.

5. Una vez concluido el empleo, cargo o comisión como parte del ISAF, el servidor público deberá abstenerse para evitar incurrir en conflicto de interés:

5.1. Aprovechar su influencia u obtener alguna ventaja de la función que desempeñaba para sí o para las personas señaladas en el punto 1.2.

5.2. Usar en provecho propio o de terceros la información o documentación a la que hayas tenido acceso en tu empleo cargo o comisión que sea de carácter confidencial o reservado, en términos de la ley en la materia.

De las infracciones

Las violaciones al contenido de las presentes directrices darán lugar a las medidas sancionatorias que corresponden en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades, la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Declaración de Intereses

Conforme a lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley Estatal de Responsabilidades, todo aquel servidor público del ISAF que deba presentar su declaración patrimonial, está obligado a presentar su declaración de intereses, la cual tiene como fin informar y determinar el conjunto de intereses del servidor público a fin de delimitar cuándo éstos entran en conflicto con su función. Cabe aclarar que, en los términos del artículo 29 del mismo ordenamiento, la declaración de interés es pública salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o datos personales protegidos por la Constitución Federal y la Constitución Local.

Asimismo, la normativa señalada en el párrafo anterior tipifica ocultamiento de conflicto de Interés por falta de veracidad en la declaración de intereses como una **Falta Administrativa Grave de los Servidores Públicos**, señalando:

Artículo 97 .- *Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.*

Formato de Declaración de No Conflicto de Interés respecto al Sujeto Fiscalizado

Con el objeto de establecer controles que coadyuven a evitar el conflicto de interés, se establecerá un registro denominado, Formato de Declaración de No Conflicto de Interés respecto al Sujeto Fiscalizado.

Se recomienda que cada unidad administrativa que realice auditorías establezca un archivo permanente de Formato de Declaración de No Conflicto de Interés respecto al Sujeto Fiscalizado suscritos por los auditores asignados a auditoría, para su pronta ubicación, consulta o modificaciones pertinentes.

FORMATO DE DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS RESPECTO AL SUJETO FISCALIZADO

Yo, _____

Nombre(s)
Apellido Paterno
Apellido Materno

Con cargo de: _____
Puesto

Adscrito a: _____
Señalar Unidad Administrativa de adscripción

Comisionado a la Auditoría: _____
Señalar auditoría a la que fue comisionado

DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS RESPECTO A _____

Hago constar que he leído el documento "Política de Integridad del ISAF" y me comprometo a actuar conforme a lo establecido en los artículos 23 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 7, fracción XI, 47, 48, 97 y 99 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Asimismo, al ser comisionado para realizar la Auditoría _____ a _____ informo que no presento impedimento o conflicto de intereses de tipo personal, profesional, o de negocios o cualquier otro que sea de mi conocimiento, respecto al sujeto fiscalizado.

Por otra parte, me comprometo a que durante el desarrollo de mis funciones no solicitaré, aceptaré o recibiré por mí o por interpósita persona dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para mí, mi cónyuge o parientes consanguíneos, sin limitación de grado en línea recta y hasta cuarto grado en línea colateral, por afinidad, o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de la que forme parte o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

De igual manera, desempeñaré las funciones y actividades que me sean asignadas bajo los principios establecidos en los Códigos de Ética y de Conducta del ISAF.

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información confidencial, por lo que, bajo protesta de decir verdad, guardaré de manera estricta y absoluta, una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, por mi parte, así como de cualquier otra persona con la que guarde una relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación.

Acepto que esta declaración es una reflexión individual y compromiso personal con el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen a esta Institución, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento.

Nombre y firma

Hermosillo, Sonora, a ___ de _____ de _____.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD

Objetivo

El **Comité de Integridad** es el órgano colegiado del ISAF cuya función es velar por el cumplimiento de la Política de Integridad institucional, así como establecer mecanismos para corregir inobservancias a la misma. Estas infracciones pueden ser las siguientes: corrupción, fraude, ilegalidad, conflicto de interés, negligencia/abuso de autoridad, uso de dominios o recursos públicos para fines personales, arreglos de puerta giratoria, plagio, imparcialidad o amenazas contra la equidad, quebrantamiento al derecho a la información, maltrato físico o psicológico al personal, acoso sexual, favoritismo / nepotismo / discriminación, entre otros actos contrarios a la integridad.

Atribuciones

El **Comité de Integridad del ISAF** tiene las siguientes atribuciones:

- a) Velar por la implementación y cumplimiento de la Política de Integridad institucional.
- b) Empezar estrategias pertinentes para impulsar la concientización sobre la trascendencia de la integridad y de la prevención de la corrupción.
- c) La discusión y el tratamiento de denuncias y comentarios (de partes internas y externas a la institución), recibidos mediante el medio o canal oficial establecido para tales efectos.
- d) La investigación, seguimiento y desahogo de casos específicos sobre (posibles) violaciones a la integridad.
- e) Establecer herramientas para disuadir irregularidades y promover sanciones en caso de inobservancias de la Política (incluso, de carácter penal).
- f) La aplicación regular de análisis de riesgos en todas las áreas de la institución.
- g) Empezar estudios sobre buenas prácticas en otras instituciones del sector público y privado para el fortalecimiento de la integridad institucional.

Para proceder a una investigación, el **Comité de Integridad** puede emplear determinadas acciones como entrevistas, revisiones por separado, recopilación de evidencias físicas y otros tipos de análisis tecnológicos.

Cabe mencionar que el Comité puede recibir documentos e información concreta (inclusive de manera anónima) para ayudar a esclarecer los hechos. Además, el Comité debe de tener la atribución de solicitar información, documentos y testimonios a los involucrados en determinado caso, respetando en todo momento el debido proceso. Es importante señalar que el Comité debe concluir sus investigaciones en un tiempo límite y divulgar su fallo a las partes involucradas. La comunicación de las decisiones del Comité se deberá de realizar siempre y cuando no se atente contra la dignidad de las partes en cuestión.

Miembros del Comité de Integridad

El **Comité de Integridad del ISAF** estará conformado preferentemente por los siguientes servidores públicos:

El Auditor Mayor del ISAF	Presidente	Voz y voto
El titular de la Dirección General de Administración	Vocal	Voz y voto
El titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos	Vocal	Voz y voto
El titular de la Dirección General de Vinculación	Vocal	Voz y voto
El titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información	Vocal	Voz y voto
El titular o representante de la Secretaría Técnica	Vocal	Voz y voto
El encargado de la Planeación y Desarrollo Institucional	Vocal	Voz y voto
Un representante de las áreas de Auditoría	Vocal	Voz y voto
2 moderadores capacitados en la herramienta IntoSAINT	Vocales	Voz y voto

